Asunción, 29 de agosto de 2022

DECLARACIÓN JURADA

Conforme a lo dispuesto en el *Artículo 4º. EXCEPCIÓN de la Res. DNCP N° 483/21* y en el *Art. 30° de la Resolución DNCP N° 5695/19*, se indica cuanto sigue:

En el marco del llamado a **"CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 74/2022 - SUSCRIPCIÓN A BASE DE DATOS JURÍDICA ON LINE (SEGUNDO LLAMADO) - ID N° 409928"**, siendo las diez horas, hora límite establecida en el SICP para la entrega de ofertas, se cuenta con 1 (un) oferente.

Al respecto, la Unidad Operativa de Contratación, en virtud de lo establecido en el *inc. b) del Artículo 4º. EXCEPCIÓN de la Res. DNCP N° 483/21* y en el *Art. 30° de la Resolución DNCP N° 5695/19*, procede a la apertura de la única oferta presentada.

Esta Convocante se acoge a los referidos artículos, pues, ya se han agotado previamente las instancias correspondientes en el primer llamado del proceso, habiéndose realizado 3 (tres) prórrogas de apertura en dicha oportunidad, y el cual ha sido declarado desierto mediante la Resolución SGGAF/GPL/UOC Nº 11/2022 de fecha 26/07/2022. Actualmente la Institución no posee contrato vigente de la suscripción requerida y resulta importante contar con este servicio debido a que las bases de datos jurídicas on line son herramientas importantes para los profesionales de la Institución por constituir una fuente de consulta permanente y actualizada de legislación y jurisprudencia de diversas ramas del Derecho, útiles a la hora de realizar el análisis de casos y la elaboración de dictámenes y escritos para la toma de decisiones.

La presente declaración jurada es emitida a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el *Artículo 4º. EXCEPCIÓN de la Res. DNCP N° 483/21 POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03,* y en el *Art. 30° de la Resolución DNCP N° 5695/19* que establece: *"Cantidad mínima de oferentes. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado".*

Directora
Unidad Operativa de Contratación
Abog. María Emilia Acha
Directora
Unidad Operativa de Contratación

Gerente
Gerencia de Patrimonio y Logística
Silvia Núñez
Gerente
Gerencia de Patrimonio y Logística
Banco Central del Paraguay

Sub Gerente General
Sub Gcia. Gral. de Administración y Finanzas
WALTER ZÁRATE
Sub Gerente General
Administración y Finanzas